



**JUZGADO DIECINUEVE PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE
CONOCIMIENTO**

Medellín, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiséis (2026)

Radicado: 0500131090192026-00060 00
Accionante: ANDRÉS GÓMEZ RESTREPO
Accionada: COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y la
UNIVERSIDAD LIBRE
Decisión: Admite tutela

Por reunirse en lo fundamental los requisitos exigidos por el art. 15 del Decreto 2591 de 1991, ADMÍTASE la tramitación de la acción de tutela invocada por ANDRÉS GÓMEZ RESTREPO, actuando en nombre propio, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.

Este despacho vincula a la a la GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA y a los aspirantes al concurso de méritos, denominado Antioquia 3, para para el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, identificado con OPEC No. 197307, correspondiente a la Gobernación de Antioquia.

De conformidad con lo estipulado en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se les concede el término perentorio de un (1) día hábil, contado a partir del recibo del presente, para que se sirvan pronunciar sobre los hechos materia de la demanda.

Con el presente auto las partes quedan plenamente enteradas de la acción constitucional que se viene adelantando, motivo por el cual es obligación de las mismas revisar el correo electrónico de notificaciones judiciales, atender los requerimientos, solicitudes o remitir las pruebas que sean solicitadas por este despacho, para lo cual es deber revisar el correo electrónico al menos tres (03) veces al día.

De la demanda y sus anexos, córrasele traslado a la parte demandada de conformidad con el art. 19 del decreto 2591 de 1991.

Adicionalmente, se le ORDENA a la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y a la UNIVERSIDAD LIBRE **se sirva notificar de la presente actuación a los participantes** al concurso de méritos, denominado Antioquia 3, para para el empleo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, identificado con OPEC No. 197307, correspondiente a la Gobernación de Antioquia para que, si lo consideran, se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones aquí estipulados, aportando pruebas de dicha actuación en su contestación. A través de sus correos electrónicos y publicación en la página web, enterar a los participantes del mencionado concurso de méritos.

La UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA y la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL deberán rendir informe acerca del cumplimiento de la presente orden, dentro de las 24 horas siguientes a su realización.

Ofíciase informándoles que deben dar respuesta a la presente acción constitucional al

correo electrónico pcto19med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

RADÍQUESE Y CÚMPLASE

NADIA YAMILE RESTREPO ZEA

Juez

Firmado Por:

Nadia Yamile Restrepo Zea
Juez
Juzgado De Circuito
Penal 019 Función De Conocimiento
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **414b5eb8ccc0cb66b7ac103e0d402162d6a72b5fb44d1101d27295f3cbbd7f7f**

Documento generado en 25/03/2026 01:20:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>